

	<b>EDICTO DISCIPLINARIO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>CONTROL DISCIPLINARIO</b>	<b>CÓDIGO: FR-ESC-07-004</b>
		<b>FECHA: 15-sep-2022</b>

**HACE SABER QUE:**

Que en el Proceso Disciplinario radicado con el número **2023 11 160** se dictó Auto No. 165 que ordenó apertura de la investigación disciplinaria de fecha **09/05/2024**, adelantada respecto de **BRENDA MARITZA BUSTAMANTE VEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.889.499, el cual fue enviado a citación de notificación personal el **14/05/2024**, no habiendo comparecido el investigado en el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación, se procede a fijar el presente EDICTO de la decisión que en la parte resolutive dice:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Abre investigación disciplinaria en contra de **BRENDA MARITZA BUSTAMANTE VEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.889.499 de Registro D.C. en la condición de Coordinadora de Factura y Compensación, categoría Profesional 2, adscrita a la Vicepresidencia Operativa y Soporte Organizacional de la Fiduprevisora S.A. para la época de los hechos, de conformidad con lo establecido en la parte resolutive de esta providencia.

**SEGUNDO:** Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:

- a) Practicar los demás pruebas aducidas y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de los aquí ordenados.

**TERCERO:** Por Secretaría Común se ordenarán las siguientes diligencias:

- a) Integrar al presente proceso disciplinario desde los plataformas digitales de información de la entidad y/o página web, o en su defecto oficiar a la Dirección de Computación y Arquitectura Organizacional a fin de que realice preferentemente en medio digital los documentos de gestión, manuales, códigos, procesos, procedimientos y flujogramas vigentes a la fecha de los hechos relacionados con el asunto objeto de investigación.
- b) Descargar los antecedentes disciplinarios del investigado tomados de la web de la Procuraduría General de la Nación e incorporarlos a la presente investigación.
- c) Informar a la Abogacía General de la Nación sobre la existencia de la presente investigación disciplinaria adelantada respecto de **BRENDA MARITZA BUSTAMANTE VEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.889.499 de Registro D.C. en la condición de Coordinadora de Factura y Compensación, categoría Profesional 2, adscrita a la Vicepresidencia Operativa y Soporte Organizacional de la Fiduprevisora S.A., para la época de los hechos.

**CUARTO:** Informar a las diligencias que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 (Modificado por el artículo 29 de la Ley 2094 de 2021) y 143 (Modificado por el artículo 40 de la Ley 2094 de 2021) de la Ley 1952 de 2019, el disciplinable puede confesar o aceptar la responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente imputados en el presente Auto, con fines de aceptación que luego de ser analizada por esta instancia podrá determinar la existencia o no de los hechos de imputación y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en cuantía hasta en una tercera parte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 224 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 29 de la Ley 2094 de 2021), la condena deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Se hará constar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos para formular, juzgar y condenar el correspondiente o investigado.
- 2. La persona deberá estar ubicada por defecto en:
- 3. La sanción será informada tanto al derecho a su defender como al interés, y de las garantías consagradas en el artículo 22 de la Constitución Política y de los derechos y deberes resultantes de las acciones contempladas en el artículo 40 de la Ley 1952 de 2019.
- 4. La autoridad disciplinaria debe no más de reducir la suspensión de cargo, dentro de lo que se permite en forma sustancial, consciente, libre, espontánea e informada.

**QUINTO: NOTIFICAR** personalmente o por edicto la apertura de la presente investigación a la enderezada oficial **BRENDA MARITZA BUSTAMANTE VEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.889.499 y en caso de no reportar datos institucionales los reportará a correo electrónico: [fiduprevisora@fiduprevisora.com.co](mailto:fiduprevisora@fiduprevisora.com.co), advirtiéndole que contra la citación puede recurrir al juez que tiene derecho a designar apoderado o su condecorada necesaria y que tiene el deber de comparecer a la citación en la cual recibirá la notificación de esta decisión de citación de notificación personal y el término de cinco (5) días hábiles para comparecer a la citación de notificación personal y la citación de notificación personal que los testamentos se citarán a la oficina de la dirección de la entidad.

El término de la investigación disciplinaria en el edicto en el artículo 224 de la Ley 1952 de 2019 - Modificado por el artículo 29 de la Ley 2094 de 2021.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 - Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.

**SEXTO:** Designar como abogados sustanciantes a los profesionales **KAREN NATALIA RIVERO RIAÑO** y **SANTIAGO ESTEBAN BECERRA LEÓN**, integrantes de la Unidad de Control Interno Disciplinario.

**SEPTIMO:** Custodiar el resultado del proceso en el nivel más idoneo posible, observando el mandato del artículo 116 de la Ley 1952 de 2019.

**OCTAVO:** Obrar por la secretaria comunales comunicaciones y oficina de rigor.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 - modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021, se fija el presente EDICTO en lugar visible de Fiduprevisora S.A., a partir de las 8:00 a.m. del **22/05/2024**.

  
**KAREN NATALIA RIVERO RIAÑO**  
 Secretaria Común Control Disciplinario

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** este edicto el **24/05/2024** siendo las 5:00 p.m., después de haber permanecido en un lugar público de Fiduprevisora S.A., por el término de tres (3) días hábiles.

  
**KAREN NATALIA RIVERO RIAÑO**  
 Secretaria Común Control Disciplinario

<b>Control Disciplinario</b> <a href="mailto:ucdisciplinario@fiduprevisora.com.co">ucdisciplinario@fiduprevisora.com.co</a> Calle 72 No. 10-03 Oficina 108 PBX: (601) 7566633 Ext.33604 Celular: 3144423898	
---	---